Santiago, noviembre 3 *de* 1852.

238. Se aprueba el Reglamento que precede dictado por el Intendente de Chiloé para la policía i conservacion del muelle de Ancud.

Tomese razon, comuníquese i publíquese

MONTT.

José Guillermo Waddington

LAS TENENCIAS DE MINISTROS QUE SE EXPRESAN SE DECLARAN DEPENDIENTES DE LA TESORERIA I ADUANA UNIDAS DE CONSTITUCION.

Santiago, noviembre 15 *de* 1852.

239. Habiéndose establecido por lei de 20 de octubre próximo pasado una Tesorería principal en Constitucion unida a la Aduana que existe en aquel puerto, i dispuéstose por el art. 2.° de la misma lei que se encargue a dicha oficina de las especies estancadas que le remita la Factoría Jeneral para proveer a las Administraciones de los pueblos que determine el Presidente de la República,

He acordado i decreto:

1.° Las Tenencias de Ministros de las provincias de Maule, Talca i Ñuble dependerán desde el 1.° de enero del año entrante de la Tesorería i Aduana unidas del puerto Constitucion, quedando en consecuencia sin efecto el decreto de 13 de

